I.E.D TECNICO EL SANTUARIO

DANE: 108001002215

Licencia de funcionamiento No 001072 de Junio 14 de 2007
En los Niveles de preescolar, Básica Primaria, secundaria y Media Técnica, especializada
Comercial Y los Ciclos del I al IV de Bachillerato Académico Nocturno
Emanado por la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla
NIT: 802.003.024-I - REG. EDUCATIVO: 11044

CONTRATO No. 008 - 2026

OBJETO : **SUMINISTRO**
CONTRATISTA : **CARLOS ENRIQUE TURIZO RODRIGUEZ**
VALOR : **$5.590.000 iva incluido**
DURACION : **Veintiún(21) DIAS**

Entre los suscritos DAVID EDUARDO MORALES JIMENEZ, Con cédula de ciudadanía Número 98.560.854 en calidad de Rector de la IE DISTRTIAL TECNICO EL SANTUARIO con Nit: 802.003.024-1 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y CARLOS ENRIQUE TURIZO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No.12.124.532, quien de aquí en adelante se llamará: **EL CONTRATISTA,** se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 715, el manual de contratación articulo 16.11 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a Suministrar un parque infantil conformado por una casa mirador con techo, escalera de acceso, deslizadero en fibra de vidrio de 1.90 largo, una estructura de dos columpios en lona y cadena; una estructura de puente y/o túnel plástico. Dos sube y baja en madera. Dos figuras en fibra de vidrio sobre espiral. Instalado.

SEGUNDA. PRECIO. El valor del presente contrato será de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (5.590.000) IVA INCLUIDO.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La IED pagara al contratista el 100% de valor del contrato después de haber entregado los productos objeto del contrato; con la calidad y precio acordado. Junto a la factura y/o cuenta de cobro, el recibido a satisfacción del supervisor y el acta de entrega.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de veintiún (21) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En este contrato no se ha pactado anticipo alguno.

QUINTA. ENTREGA DEL SUMINISTRO. EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados en el objeto del contrato con la calidad, precio, referencias acordadas y en perfecto estado; dentro de los veintiún (21) días, siguientes a la legalización del contrato.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y respetando la cotización presentada por el proveedor; la cual, servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. Entregará los Materiales al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera satisfacción por parte del Rector, quien asignará a quien crea conveniente para que cumpla la función de Supervisor del contrato.

SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del IE DISTRTIAL TECNICO EL SANTUARIO, en el rubro dotación -PI- para la vigencia fiscal de 2026.

OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. LA IE DISTRTIAL TECNICO EL SANTUARIO al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para de EL CONTRATISTA quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre EL CONTRATISTA y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con EL CONTRATISTA interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y EL CONTRATISTA, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, EL CONTRATISTA, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente y el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista.

DECIMA SEGUNDA. IDONEIDAD. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar el valor en el mercado y otras cotizaciones similares.

Para constancia se firma, por los que intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

DAVID EDUARDO MORALES JIMENEZ
Rector
C.C. 98.560.854

CARLOS ENRIQUE TURIZO RODRIGUEZ
Contratista
C.C. 12.124.532 neiva
Calle 112 No.42 93 TO11 APTO103
Cel 3002402551